

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 603 -2025-GR-JUNIN/GRI

Huancayo,

10 OCT. 2025

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

Memorando n° 466-2025-GRJ-ORAJ de fecha 02 de octubre del 2025; el Informe Legal n° 805-2025-GRJ-ORAJ de fecha 02 de octubre del 2025; el Informe Técnico n° 363-2025-GRJ/GRI, de fecha 13 de agosto del 2025; el Informe Técnico n° 1591-2025-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 16 de junio del 2025; el Informe n° 03-2025-GRJ/GRI/SGSLO/ECG, de fecha 12 de junio del 2025; el Informe Técnico n° 021-2025-GRJ/GRI/SGSLO-LROJAS, de fecha del 06 de junio del 2025; el Memorando n° 2459-2025-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 28 de mayo del 2025; el Informe Técnico n° 377-2025-GRJ/GRI/SGO, de fecha 27 de mayo del 2025; la Carta n° 051-2025-RO-LBMV, de fecha 22 de mayo del 2025; el asiento del cuaderno de obra n° 226 de fecha 17 de diciembre del 2024; el asiento del cuaderno de obra n° 227 de fecha 17 de diciembre del 2024; el asiento del cuaderno de obra n° 228, de fecha 06 de mayo del 2025, y demás documentos que forman parte de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley No 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los "Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico";

Que, mediante, el **ACTA DE PARALIZACIÓN DE OBRA N° 01**, de fecha 17 de diciembre del 2024 suscrito por Residente de Obra Ing. Luis Benjamín Muñante Vásquez y el Inspector de Obra Ing. José Luis Rojas Cajacuri, quienes acuerdan paralizar la obra por la causal "Situaciones de Fuerza mayor o caso fortuito" a partir del 18 de diciembre del 2024;

Que, mediante, el Memorando N° 1442-2025-GRJ/GRI/SGO, de fecha 02 de mayo del 2025, el Ing. Paul Chancasanampa Pacheco en calidad de Sub Gerente de Obras, remite pronunciamiento de autorización de reinicio de obra;

Que, mediante, el **ACTA DE REINICIO DE OBRA N° 01**, de fecha 06 de mayo del 2025 suscrito por Residente de Obra Ing. Luis Benjamín Muñante Vásquez y el





Gobierno Regional Junín



Inspector de Obra Ing. José Luis Rojas Cajacuri, acuerdan el reinicio de obra habiéndose superado la causal de paralización de obra;

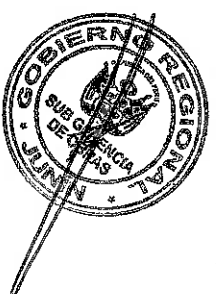
Que, mediante, el asiento del cuaderno de obra n° 229, de fecha 06 de mayo del 2025, suscrito por el inspector de obra, fin de la causal;

Que, mediante, el asiento del cuaderno de obra n° 228, de fecha 06 de mayo del 2025, suscrito por el residente de obra, señalando: "... En la localidad de Sangani siendo las 8:00am del 06 de mayo, reunidos en el lugar el Inspector de Obra Ing. José Luis Rojas Cajacuri, el Ing. Luis Benjamín Muñante Vásquez, que habiendo superado el causal de paralización de la obra, el cual se justifica como "CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR" debido a situaciones climáticas o la existencia de precipitaciones que dificulten de manera significativa la continuidad de los trabajos y teniendo la aprobación por el inspector de obra y Autorización por la Sub Gerencia de Obras el Reinicio de Obra, se procede a realizar el Acta de Reinicio de Obra. POR Caber señalar que en cumplimiento a la DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL "EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS ADMINISTRACION DIRECTA", se emitió el INFORME TECNICO N°13-2025/GRJ/SGSLO-LROJAS, suscrito por el Inspector de obra, donde Aprueba la solicitud de Reinicio de Obra: Así mismo, mediante Memorando N°1442-2025-GRJ/GRI/SGO, la Sub Gerencia de Obras valida y Autoriza el Reinicio de Obra...";

Que, mediante, el asiento del cuaderno de obra n° 227, de fecha 17 de diciembre del 2024, suscrito por el inspector de obra, señalando: "... A la fecha se observa precipitaciones pluviales de gran magnitud, que viene afectando los trabajos de perfilado y compactado de sub, base debido que el suelo se encuentra saturado imposibilitando los trabajos programados de pavimento, ante ello en coordinación con la residencia se procedió con la paralización de trabajos, hasta la culminación de lluvias y se tiene un clima favorable para dar inicio a los trabajos de pavimentación, dicha paralización inicia a partir del día 18 de diciembre del 2024...";

Que, mediante, el asiento del cuaderno de obra n° 226, de fecha 17 de diciembre del 2024, suscrito por el residente de obra, señalando: "... las lluvias continúan de fuertes precipitaciones que se hace imposible desarrollar normalmente las labores en obra o en campo abierto debido al terreno saturado de humedad. De los acuerdos tomados se procede a realizar la paralización de ejecución de obra en cumplimiento de la Directiva N° 17-2023-CG/GMPL "Ejecución de obras por administración directa por circunstancias que impiden la continuidad de la obra, invocando a la causal c) situaciones de fuerza mayor o caso fortuito considerado en el ITEM 7.3.7. Modificaciones de Plazo de Ejecución de obra. Al ocurrir precipitaciones de moderadas a intensas que imposibilita la ejecución de los trabajos afectando significativamente los rendimientos establecidos en el expediente técnico aprobado. Cabe mencionar que la paralización será efectiva a partir del 18 de diciembre del 2024 hasta que se resuelva las condiciones que actualmente imposibilitan la ejecución normal de la obra. ...";

Que, mediante la Carta n° 051-2025-RO-LBMV, de fecha 22 de mayo del 2025, suscrito por el Ing. Luis Benjamín Muñante Vásquez, residente de obra, remite el Informe Técnico n° 027-2025-RO-LBMV, concluyendo: "...La Ampliación de Plazo N.º01 se formula en atención a la afectación de los trabajos pendientes de ejecución, como consecuencia de la paralización de la obra por un periodo de 139 días calendario, desde el 18 de diciembre de 2024 hasta el 05 de mayo de 2025, debido a las condiciones climáticas adversas, debidamente documentadas. Cabe señalar que, contando con el Acta de Reinicio de Obra, suscrita el 06 de mayo de 2025, se ha procedido a retomar las actividades de ejecución, una vez superados los eventos que





generaron la suspensión de los trabajos. Se solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N°01 por el periodo de 139 días calendarios, las cuales se harán efectivos desde 22 de noviembre de 2024 al 09 de abril de 2026, por la causal de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a lo establecido en el numeral 7.3.7 de la Directiva N.º 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", al habérselo visto afectado el cronograma valorizado, el cronograma de ejecución física y la ruta crítica del proyecto. Dicha ampliación permitirá ejecutar adecuadamente las partidas afectadas por la mencionada causal, garantizando así el cumplimiento de las metas establecidas en el proyecto y asegurando su culminación conforme a lo previsto en el cronograma...";

Que, mediante el Informe Técnico n° 377-2025-GRJ/GRI/SGO, de fecha 27 de mayo del 2025, suscrito por el Ing. Paul Chancasanampa Pacheco, Sub Gerente de Obras, concluyendo: "...Se da conformidad a la solicitud de aprobación de Ampliación de Plazo N°01 mediante acto resolutorio por la causal Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso., habiéndose cumplido con los requisitos de la "DIRECTIVA N°017-2023 CG/GMPL "EJECUCION DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA"

Que, mediante el Informe Técnico n° 021-2025-GRJ/GRI/SGSLO-LROJAS, de fecha del 06 de junio del 2025, suscrito por el Ing. José Luis Rojas Cajacurí, inspector de obra, concluyendo: "...Esta Inspección de obra; ha realizado la evaluación de la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01, contenida en el memorando de referencia a); en donde el Residente de obra ING. LUIS BENJAMIN MUÑANTE VASQUEZ por la causal de SITUACIONES DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO (...), debido a las precipitaciones intensas y continuas que impedian con el desarrollo de los trabajos programados en la ejecución de obra el cual conlleva a la PARALIZACIÓN DE OBRA N°01; el mismo que se puso fin con la verificación de REGISTRO DE SENAMHI el mismo que indica el cese de precipitaciones, por lo que no era impedimento para continuar con los trabajos para la culminación y cumplimiento de metas del proyecto en mención. De acuerdo al tiempo de la PARALIZACIÓN DE OBRA N°01, se ha cuantificado el tiempo de la causal en el ITEM N° IV del presente informe, en el cual se le otorga conformidad dándose PROCEDENCIA A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 POR 139 DÍAS CALENDARIOS, para el cumplimiento y culminación de metas establecidas en el Expediente Técnico del Proyecto: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOCALIDAD DE SANGANI, DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N°2606589, contabilizados desde el 22 de noviembre del 2025 hasta el 09 de abril del 2026...";

Que, mediante el Informe Técnico n° 1591-2025-GRJ/GRI/SGSLO, del 16 de junio del 2025, suscrito por el Ing. Hugo Vilcahuaman Tadeo, sub gerente de supervisión y liquidación de obras, concluyendo: "...Por lo expuesto, es PROCEDENTE la APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 conforme al INFORME TECNICO N°21-2025-GRJ/GRI/SGSLO-LROJAS, del Inspector de Obra, así mismo se SOLICITA TRAMITAR Y APROBAR MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 del PROYECTO: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOCALIDAD DE SANGANI DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CON CUI N°2606589", por un periodo de 139 días calendarios, contabilizados desde el 22 de Noviembre del 2025 hasta el 09 de abril del 2026, como nueva fecha de culminación de ejecución, por la causal situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo informes, publicaciones, reportes del Senumhi, fotografías y otros,





según sea el caso, determinado por el análisis ejecutado por la inspección de la obra....”;

Que, mediante el Informe Técnico N° 363-2025-GRJ-GRI de fecha de 22 de agosto de 2025, suscrito por el Ing. Rony Paño Vejarano Pérez, Gerente regional de infraestructura, concluyendo: (...) En conformidad a los informes técnicos emitidos por el Residente de Obra, Sub Gerencia de Obras, la Inspección de Obra, y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en calidad de áreas técnicas, este despacho se acoge al principio de confianza y por función, considera procedente la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por 139 días calendario, cuantificado del 22 de noviembre del 2025 hasta el 09 de abril del 2026, para el cumplimiento y culminación de metas establecidas en el Expediente Técnico del proyecto: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOCALIDAD DE SANGANI DISTRITO DE PERENÉ DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI INVERSIONES N° 2606589...(...);

Que, de la revisión del expediente administrativo, se evidencia las anotaciones del cuaderno de obra respecto del inicio y fin de la causal de la ampliación de plazo N° 01:

(...)

• **Verificación del tipo de causal**

La causal invocada por el Residente de Obra, corresponde al Ítem 7 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL. - "Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa en el Gobierno Regional de Junín".

(...) solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:

- i. Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.
- ii. Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.
- iii. **Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito**, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso. **Que la solicitud de ampliación de plazo se efectúe dentro del plazo vigente.**

ANOTACIONES DEL RESIDENTE DE OBRA EN EL CUADERNO DE OBRA QUE DEJA CONSTANCIA EL INICIO Y TERMINO DEL HECHO INVOCADO

ASIENTO N° 226 DEL RESIDENTE DE OBRA (FOLIO 77-79)	INICIO CAUSAL
ASIENTO N° 228 DEL RESIDENTE DE OBRA. (FOLIO 76)	FIN CAUSAL

ANOTACIONES DEL INSPECTOR DE OBRA EN EL CUADERNO DE OBRA QUE DEJA CONSTANCIA EL INICIO Y TERMINO DEL HECHO INVOCADO

ASIENTO N° 227 DEL INSPECTOR DE OBRA (FOLIO 76)	INICIO CAUSAL
ASIENTO N° 229 DEL INSPECTOR DE OBRA. (FOLIO 75)	FIN CAUSAL





AUTORIZACIÓN DE REINICIO DE OBRA

mediante Memorandg N° 1442-2025-GRJ/GRI/SGO, con fecha 02 de mayo del 2025, el Ing. Paul Chancasanampa Pacheco en calidad de Sub Gerente de Obras, remite pronunciamiento de autorización de reinicio de obra.

PRESENTACIÓN DE CRONOGRAMA ACTUALIZADO.

Mediante Carta N° 045-2025-GRJ/GRI/SGO/RO-LBMV con fecha de recepción 08 de mayo de 2025, el ingeniero Luis Benjamín Muñante Vásquez en su condición de Residente de Obra, presenta el cronograma actualizado de obra.

...(...)"

Que, mediante el Informe Legal n° 805-2025-GRJ-ORAJ de fecha 01 de octubre del 2025 emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica donde señala Por los fundamentos expuestos, de acuerdo a lo establecido en los artículos propios de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de obras públicas por administración directa", y de conformidad a los informes técnicos emitidos por el inspector de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerente Regional de Infraestructura y al principio de veracidad, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite informe legal facultativo, conforme a lo siguiente:

"(...) Resultaría viable la ampliación de plazo N° 01 por 139 días calendario, contabilizados **desde el 22 de noviembre del 2025 hasta el 09 de abril del 2026**, para el cumplimiento y culminación de metas establecidas en el el Expediente Técnico de la obra: "**AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOCALIDAD DE SANGANI DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN**", con **CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2606589**, en regularizar el informe técnico del semamhi, también se considera a base de las recomendaciones y conclusiones en el Informe Técnico n° 363-2025-GRJ/GRI, Informe Técnico n° 1591-2025-GRJ/GRI/SGSLO, Informe Técnico n° 377-2025-GRJ/GRI/SGO, demás informes que se encuentran dentro del expediente y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.....(...)"

Que, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos en los informes técnicos del supervisor de obra, el Sub Gerente de Obras, así como del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y el Gerente Regional de Infraestructura, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 01 por 139 días calendario, contabilizados **desde el 22 de noviembre del 2025 hasta el 09 de abril del 2026**, para el cumplimiento y culminación de metas establecidas en el el Expediente Técnico de la obra: "**AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOCALIDAD DE SANGANI DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN**", con **CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2606589**.

Que, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de obras públicas por administración directa" y la Resolución Ejecutiva Regional N° 172-2024-GRJ/GR de fecha 12 de setiembre de 2024, se formulará el resolutivo de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, en los casos de ampliaciones de plazo de las obras de ejecución presupuestaria directa;





Gobierno Regional Junín



Con la visación del Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Sub Gerencia de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, esta última en mérito a dar la formalidad legal del acto y más no al contenido resolutivo, basados en los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – PROCEDENTE la ampliación de plazo N° 01 por 139 días calendario, contabilizados **desde el 22 de noviembre del 2025 hasta el 09 de abril del 2026**, para el cumplimiento y culminación de metas establecidas en el el Expediente Técnico de la obra: **"AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOCALIDAD DE SANGANI DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, con **CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2606589**. en regularizar el informe técnico del semamhi, también se considera a base de las recomendaciones y conclusiones en el Informe Técnico n° 363-2025-GRJ/GRI, Informe Técnico n° 1591-2025-GRJ/GRI/SGSLO, Informe Técnico n° 377-2025-GRJ/GRI/SGO, demás informes que se encuentran dentro del expediente y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – REMITIR copia de todos los antecedentes a secretaria técnica de procedimientos disciplinarios, a fin de hacer efectiva la responsabilidad, por no haber gestionado de manera oportuna la ampliación de plazo n°01, y actúen en marco de sus competencia e inicien las investigaciones correspondientes para determinar e individualizar las presuntas responsabilidades administrativas, siendo los posibles responsables: Residente de Obra, Ing. Benjamin Muñante Vásquez con CIP N° 78571, evaluada y aprobada por el Inspector de obra: Ing. José Luis Rojas Cajacuri, CIP N° 222423.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución, al inspector de obra, residente de obra, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ING. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN.
La Secretaria General que suscribe, Certifica:
que la presente es copia fiel de su original

HYO. 15 OCT 2025

Apq. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL

